

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3925

Blecua Galindo, Manuel

Sena

1942 - 1945

3925

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

**TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA**

Nº 460 Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3925

contra MANUEL BLESQUA GALINDO

de Sena (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19_____

DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

decimotercer de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

PROVIDENCIA. — Zaragoza *decimotercer* de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportunuo expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 307-38 contra *Manuel Blanca Galindo*
por el delito de *ayudar a la rebelión*, *llamarse* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Eduardo Gutiérrez *Fidel Pérez*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - Con esta fecha se comunica feña al
J. P. C. de Huesca. Hasta veinticinco de febrero
de mil cuatrocientos cuarenta y tres. Certifíco
[Signature]

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nom. 1290

Expediente núm. 3925

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de aconsejar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
MANUEL BLOCU GALIRIO
como incurso en la Ley de Re-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1938.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 16 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA



16 folios

13/5/00

4

68

3Y25

Ramón

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3926

Registro entrada núm. 1654

Año 1942



SENA

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ GUERRA

5
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3925

1054

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recalcada en el sumar-
riismo de urgencia núm. 307-38 contra

Manuel Belau Galindo

por el delito de compi-

lio a la rebelión

a los fines determinados en si artículo 55 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se econ-
traba, me acusado recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 80 de enero

de 1942.

No. 0. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

C. M.



Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

RG Et. 1395.

*Manuel Utrera
Galván*

13
ILMO SR

Tengo el honor de remitirle testamento
de la sentencia recaída contra el penado
que al margen se anota.
Sueglos se digne acuamnia recibo para su
constancia en los autos.
Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a/lo de Febrero de 1941
EL JUEZ DE EJECUCIONES



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RES POR
SABILIDADES POLITICAS
ZARAGOZA

XXX

7/2

DON CELESTINO JIMÉNEZ GARNETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VA-
LDEMORIL N° 20 Y SECUNDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARÍSIMO DE URGENCIA
N° 307-38 INSTRUIDO CONTRA MANUEL BLICUA GALINDO Y DÍEZ Y OSOZ MAE DEL
QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL 7 DE FEBRERO D' INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ PO D.

CERTIFICO; que en el citado procedimiento y el folio 262 obra sentencia que copiado literalmente dice así:

SENTENCIA.-En Huesca a 15 de Febrero de 1939. Tercer Año Triunfal.
Visto por el Consejo de Guerra Permanentemente N° dos la causa sumaria
sima de urgencia n° 307-38 instruida contra MANUEL BLICUA GALINDO
y diez y ocho acuertados mas .-Oido el Ministerio Fiscal la "sefan
az y los encartados. Hebiendo actuado de Vocal Fronente el Oficial
1º RA del Cuerpo Jurídico Militar D. Angel Cabrera Villalobos.-
RESULTANDO que MANUEL BLICUA GALINDO de 48 años, casado, natural y
vecino de Ben, individuo izquierdista, a pesar de ser de los mas
cosididos del pueblo, fue alcalde del Frente Popular durante los
primeros días del "avisoamiento" siguió de Alcalde y durante su mandato
se practicaron algunas detenciones, colaboró con el comité re-
volucionario que posteriormente se formó y establa continuamente
en favor de los encartados diciendo era un buen vecino pues no
se pagaban tributos y se tenía mucha dinero y grano en los gran-
eros.MI sujeto y peligroso.-CONSIDERANDO Que la actividad delictiva
desarrollada por el procedido es constitutiva del delito de
auxilio a la rebelión que preve y sanciona el art. 240 del Código de
Justicia Militar.-CONSIDERANDO que procede declarar la res-
ponsabilidad civil del encartado, sin hacer expresas determinaciones
de cuantía, que en su día lo será por el organismo competente
previsto de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de
1939.-VISITOS: El art. citado dentro de general aplicación y la Ley
de 9 de Febrero de 1939.-MILITARES que deben condenar y condencan
a MANUEL BLICUA GALINDO, en concepto de autor de un delito de su-
sticio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsa-
bilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DÍA de reclusión menor y se-
cundarias legales correspondientes.-Lo será de abono la prisión pre-
ventiva sufrida y sus responsabilidades civiles se harán efectivas
de la forma que determine la Ley de 9 de febrero de 1939.-
Al por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN
HERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ-JOSÉ MUÑOZ ALDÓN.-JUAN SÁNCHEZ MIERCHAN.-CARLOS CABÍ-
AS DEL HOYO.-MARIANO VILLALBA RUIZ.-ANGEL GOMBERA.-Rubricadas.-

ACTO DE APROBACIÓN DEL ILMO SR AUDITOR.-Zaragoza 11 de Marzo de
1939. III Año Triunfal.-ALMORDO prestar mi aprobación a la sen-
tencia anulada, que escribe firma y ejecutoria. Pasean los autos al
Juez Instructor, para su limpieza, notifíquese en curso de testimo-
nios y demás trámites.-El Auditor.-RAMIRO Y DÍAZ NORO.-Rubricado
-Hay un sello en tinta que dice: "5ª Región Militar".-Auditoría de
Guerra.....

REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS, su remisión, AL TRIBUNAL
ESTADO el presente de orden
y visto por SSA en Huesca a diez de Febrero de mil novecientos
cuarenta y uno.



Ramiro Diaz Noro

XIX 26

PROVIDÊNCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interérese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Dáinde

14

Las providencias efectuadas en el día
de hoy se encargaron de practicar las diligencias que este sobrejo se indican, referentes al expediente de Marmel Bile.

Era Galinde para lo que comunico
en su nombre llevarlos a efecto
siguientemente y remitirlos a este Juz-
gado una vez practicados.

HONDURAS a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

DR. JUAN MARÍN DE

Serna

DILIGENCIAS EN EL INTERIOR

- 1º- designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arribe indicado, quienes los traerán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separándolos en tres grupos. Página, Rústica, Urbana y mercancía y diligenciarán como PRO EN TAKO ARIBO.
- 2º- Los cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto la remito las trasladará a las autoridades competentes al fin de aquéllas, indicando que se les devuelvan a V. diligencias y las recibirá a este juzgado con la presente cartería. Hacerlo directamente los informes se transcribirán sin hacerlos copiado.
- 3º- Un breve informe que V. hará por separado consignando con todo claridad el establecimiento en donde se encuentre el expediente preguntando al efecto a las familias de que a personas que pueden estar enfermas; si el expediente no es causado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener, guardando el número y nombre de estos y si posee algún medio o jornal.

PROVIDENCIA.- En Sesn a seis de Abril de mil novecientas cuarenta y dos.

Recibida en este Juzgado la precedente Carta Orden del Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de esta provincia. Címplose cuantos en la misma se interesa relacionada con los bienes de MANUEL BLECUA GALINDO, designando a D. Manuel Chavarriga Cesta, a D. Salvador Ries Casas y a D. Bartolomé Guillén Uriel, vecinos de esta localidad para la tasación de los bienes de dicho Blecua.

Le manda y firma el Sr. D. Manuel Masarre Juez municipal de este distrito de que yo el Secretario certifico.

DILIGENCIA.- Por la presente yo el Secretario hago constar que el dia siguiente de la anterior providencia fueron citados los tres vecinos que se hacen constar en la misma para que hagan su presentación en este Juzgado para que declaren el valor de los bienes del que es vecino de este pueblo Manuel Blecua Galindo.

Igualmente hago constar que han sido remitidas a las autoridades las solicitudes informes relacionadas con estas actuaciones conste de que certifico.

COMPARCENCIA.- En Sesn a jueves de Abril de mil novecientas cuarenta y dos ante el Sr. Juez municipal asistido de mi el Secretario comparecen en este Juzgado los vecinos designados en la anterior providencia D. Manuel Chavarriga Cesta D. Salvador Ries Casas y D. Bartolomé Guillén Uriel, mayores de edad, vecinos de este pueblo y propietarios, a quienes por separado el Sr. Juez les recibió juramento en forma ofreciendo decir verdad en todo lo que supieren y fueran preguntados y enterados del hecho que motivó esta su comparecencia los tres de común acuerdo dijeron: Que los bienes que poseen en todo este término municipal Manuel Blecua Galindo, son los que acotimunian je expresan con un valor aproximado de

la riqueza rustica	pesetas	971.500'00
De urbana	"	46.000'00
De pecunaria		20.000'00
Total		1.037.500'00

De estas cantidades 10.000 pesetas por ureana y 1.000 por riqueza, es el valor de los bienes propiedad del encarcelado, los restantes dispone del manutento por ser por ser propiedad de su esposa de apartación al matrimonio.

Mádala que les fué esta su declaración en caja se afirman y ratifican firmando con el Dr. Juez de que yo el Secretario certifica
El Juez municipal

Mamé Márquez Los testigos
Bartolomé Guillén *Jabado*
Manuel Chavarriga *Monedero*
 El secretario

INFORME.- El Juez municipal que suscribe tiene aviso de inscribir como interesado al apartado 39 de la Carta Oficial que encubren estos diligenciamientos; que Manuel Blanca Varela, reside en esta localidad, gozando de libertad condicional, se estade casado, con tres hijos llamados Josefa, Ana y Pilar, a los que tiene obligación de mantener, contando con medios suficientes para su manutención.

S. P. A. a 11 de Abril de 1942

El Juez municipal

Mamé Márquez

6
DON JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA GUZMANALIO SUBPUEBLO DEL JUZGADO DE LOS PUEBLOS DILIGENCIAS POLITICAS DE HUESCA DEL QUE ES JUZGADO DON ROBERTO ASIN INTIARTE.

COMITINGO: Que en el procedimiento seguido por este Juzgado a JOAQUIN PERALTA HERERO con el Número 2735 existen cuatro escritos de las autoridades de Senaquel copiadas a la letra dicen así:

RENTAS RUSTICAS/.....	71.500 pesetas
RENTA URBANA/.....	46.600 ~
RENTA PECUNIA/.....	20.000 ~

Y para que conste u surtan los efectos en el procedimiento seguido a Mamé Márquez Blanca, que es al qual se refieren los bienes, expido el presente de Oficina de S. P. y con el visto del Sr. Juez en Huesca a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V.S. D.E.
El Juez-Instructo

Chavarriga

D. JUAN CABEZAS GARCIA. DIAZ-GUERRA. SUCURSAL DEL JUICIO DE
RECLAMACIONES POLITICAS DE HUELVA, DEL QUE SE JUEZA INSTRUCCION D.
DIAZ-GUERRA ALICIA NIETO.

CONTABILIDAD EN EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE POR ESTE JUICIO
A JOAQUIN VERA Y TORRES CON AL HUMANO 3726. EXISTEN CUATRO EGRESOS
DE LA CONTABILIDAD DE HUELVA. CORRIENDO A LA ULTRA DICHO AÑO:
FICHAS DE PAGOS..... 71.600 pes.
Idem URGencias..... 40.000 -
Idem GUERRAS..... 20.000 -

Y para que conste y surta los efectos en el procedimiento segue
a Manuel Bleona Galindo que es el que se refieren los bilesas
expido el presente de orden de J. C. y con el V. B. del Honorable Juez en
Huelva a veintimil de abrيل de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.
D. JUZGADO INSTRUCCION.

Mauricio

Juanante

XXX

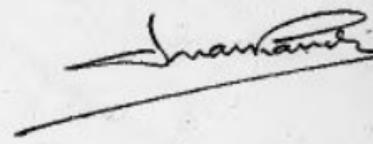
B. JUAN PABLO GARCIA DIAZ-SUERA, SECRETARIO SUCURSAL DEL JUICIO DE
RECLAMACIONES Y DUDAS POLITICAS DE SUERA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR D.
CORRUPTO ANIMADAMENTE.

CERTIFICO que en el procedimiento que sigue por este JUICIO
a JOAQUIN PERALTA FERRER OCB de numero 572b, EXISTEN CUATRO DOCUMENTOS
DE LAS AUTORIDADES DE SUERA que CONFIRMAN lo siguiente:
FINCAS RUSTICAS..... 71.500 pesos
ideas URBANAS..... 40.600 ~
ideas QUARIAS..... 20.000

Para que conste y surtan los efectos en el procedimiento seguir
a Manuel Perea Galindo que es al que se refieren los bienes,
expido el presente de orden de 100, y con el V.B. del Señor Juan en
Huesca a veintimundo de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

V. B.
DE JUEZ INSTRUCTOR.







En el año 1941 se destinaron fondos por este rubro de acuerdo a lo establecido en el presupuesto para la ejecución de las obras de mejoramiento de la calle San José.

Ruthier	71.500 pds
Urbanga	40.500 —
Pecuaria	20.000 —

Manuel Brema Gutiérrez.

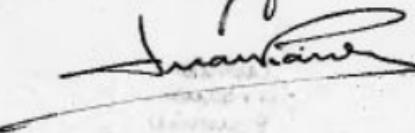
En el año 1941 se destinaron fondos en el presupuesto seguidos de acuerdo a lo establecido en el presupuesto para la ejecución de las obras de mejoramiento de la calle San José y con el valor del 10% sobre el monto destinado a los trabajos de la calle San José.

Manuel Brema

XXX

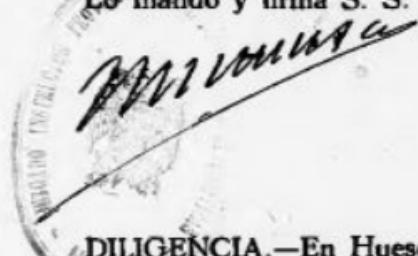
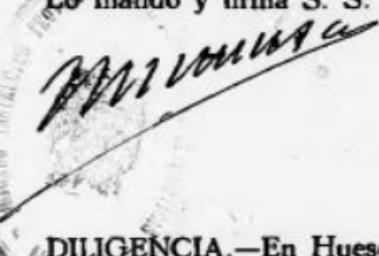
Diligencias. Huesca a diez días del mes de Junio
De orden del P. F. quedan mandadas las pre-
sentes diligencias a los oficios de su nombre.

Doy fe.

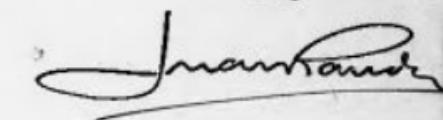


PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

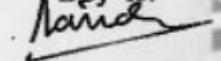
Lo mando y firma S. S.



Doy fe.



DILIGÉNCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



~~REQUERIMIENTO PARA RECLAMAR OBLIGACIONES POLÍTICAS~~

RECIBIDA EN EL JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA DE Manuel Biscua Galindo 15
Expte. n.º 39258 Juzgado de Aragoza Audiencia de Huesca nº 460
El Jefe del Registro.

27 FEB. 1963

REGISTRO
POL. HUESCA

Lamf

XXX

DON INDALECIO CASSINELLO LOPEZ, SECRETARIO DE LA SALA SEGUNDA DE INSTANCIA DEL TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

CERTIFICO: Que en el Procedimiento contra el expedientado que luego se dirá se ha dictado la siguiente resolución:

SEÑORES DE LA SALA

Presidente

D. Esteban Samaniego

Vocales

D. Luis María Moliner

D. Adolfo Suárez Manteola

A U T O

En Madrid a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco

RESULTANDO

Que el Juzgado Instructor Provincial de Huesca, siguió expediente a Manuel Blecua Galindo, el que fué condenado a doce años y un día de reclusión menor, por la Jurisdicción de Guerra y cuya pena le ha sido consultada por la de doce años de prisión mayor, sin que aparezca la peligrosidad del encartado.

RESULTANDO que tramitado el expediente en el Juzgado y Audiencia indicada, se remitió a esta Sala en cumplimiento del Decreto de creación de las mismas de 19 Junio de 1943 y pasado al Ministerio Fiscal emitió dictamen, solicitando el SOBRESEIMIENTO de las presentes actuaciones, provisionalmente.

RESULTANDO que en cuanto al trámite de defensa nada se alegó.

CONSIDERANDO que debe acordarse el sobreseimiento que interesa el Ministerio Fiscal, cuando como en el caso actual, los hechos por los que fué iniciado, no se encuentran comprendidos en ninguno de los apartados de la Ley de Responsabilidades Políticas.

VISTAS las Leyes de 9 de Febrero de 1939 y 19 de Febrero de 1942.

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO de este expediente y archivo sin declaración de sanción de responsabilidad política de Manuel Blecua Galindo.

acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes si se le hubieran embargado. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, y remítase testimonio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, y a su tiempo devuélvase el expediente con testimonio a la Audiencia de su procedencia, para la notificación, publicidad, ejecución de lo acordado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los Señores del margen, de lo que como Secretario certifico.

Firmado y rubricado. Esteban Samaniego, Luis M^a Moliner, Adolfo Suárez, Indalecio Cassinello. Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial correspondiente una vez notificado al Fiscal lo consintió, para su notificación al expedientado y ejecución en todas sus partes, extiendo el presente en Madrid nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

TOY ANTESDicho OFICIO SE DERRIBARÁ DE LA SILLA SÓLO SI
SE LE DESTROYA DEL MIGRANTE ALGUNO DE LOS MEMBRES DE LOS
TÍCLES

NOTIFICACION
al Sr. Fiscal

En el mismo día notifiqué en forma legal el anterior auto al
Sr. Fiscal por lectura íntegra y entrega de copia literal; se
da por notificado y firma, certifico.

BOLETIN 600

RESEÑA.-En el año 1943 se dictó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que condenó a muerte al Dr. MANUEL ELECA, acusado de haber cometido los delitos de alta traición y rebelión contra el Estado. El Dr. ELECA se declaró inocente y recurrió a la Corte Suprema de Justicia, la cual lo absolucionó.

RESEÑA.-En el año 1944 se dictó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que condenó a muerte al Dr. MANUEL ELECA, acusado de haber cometido los delitos de alta traición y rebelión contra el Estado.

DILIGENCIA.-Para hacer constar que ha transcurrido el plazo legal sin que se haya interpuesto recurso.

Madrid _____ de 194_____

RESEÑA.-En el año 1945 se dictó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que condenó a muerte al Dr. MANUEL ELECA, acusado de haber cometido los delitos de alta traición y rebelión contra el Estado.

NOTA.-En _____ se devuelve el expediente con testi-
monio a la audiencia de _____ para
la ejecución de lo ordenado, certifico.

RESEÑA.-En el año 1945 se dictó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que condenó a muerte al Dr. MANUEL ELECA, acusado de haber cometido los delitos de alta traición y rebelión contra el Estado.

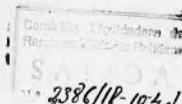
RESEÑA.-En el año 1945 se dictó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que condenó a muerte al Dr. MANUEL ELECA, acusado de haber cometido los delitos de alta traición y rebelión contra el Estado.



Sala de Intenciones
Nº 2

nº 5.281

MANUEL ELECA



Iltmo. Sr.

En cumplimiento de la resolu-
ción dictada por la Sala de
mi Presidencia, en el expe-
diente cuyo número e inculpa-
do, se anota al margen, ten-
go el honor de remitirle dicho
expediente para la ejecución
de lo acordado en la expresada
resolución.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Madrid, 9 de octubre de 1945



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE _____ BUESCA _____

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el certificado de la resolución. Huesca veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, certifico.

Marc

Providencia.- | Huesca a, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Senores | Presidente | Dada cuenta; la anterior comunicación úñase al expediente de su razón y el certificado de la resolución remitida en el presente expediente remítase al Juzgado de Instrucción de Sarriena a fin de que ejecute en todas sus partes lo acordado en la expresa resolución.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

Mariawold

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

W

Folio 72
6cc n.º 68

45/8

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

En providencia dictada por este Tribunal del dia de hoy en el expediente de responsabilidades políticas instruido c/ expet. mím. 3925 contra el anotado al margen, se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta orden juntamente con la certificación de la resolución recalcada en el mencionado expediente a fin de que V.S. ejecute en todas sus partes lo acordado en la expresa resolución.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V.S. para sus efectos sirviente en su dia comunicar a este Tribunal su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 22 de Octubre de 1.945.

Mariau [Signature]

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena.

